

misso, en que veintexena tanto la Villa, y sus vecinos
e Interventores, por no tener propia panera para
los granos, y padecerse por ello alguna incommodida
de, y perjuicio, y con testimonio de este Acuerdo, y en
testifaga ante el Sr. Conde de Florida Blanca, y lo
acordado velehaga notorio alor. Alonso Sahajora
Comisionado a fin de que por los medios mas pronto

y paciter, e bague esta importancia
tenga estado entre el Sr. Juan Pedro Cavallero
tudo por el Sr. Conde de Florida Blanca, a quien velemos
de lo acordado

Por el Cmo. se hizo presente a este Ayuntamiento. la Pr.
Pragmatica de diez y nueve de Sept. de los parados de
mil e setecientos ochenta y tres, sobre contener, y casti
por la Nacion de los antecio. conocidos con el me,
de Gitanos, de que queda en estado

tenga estado entre el Sr. Alonso Sahajora, a quien vele en
tudo de lo acordado

Con lo que se acabo este Ayuntamiento. que firmaron los
Sr. de que yo el Cmo. don Juan Antonio de Moya Sahajora
y Sr. D. Antonio de Moya Sahajora

D. Pedro Lopez D. Gines de Moya
y Pablos
D. Juan de Moya
D. Pedro Maxim
Alfocea

D. Juan Pedro Casar
D. Miguel Carr
Carras
D. Juan Pedro Casar
D. Miguel Carr
Carras

En la villa de Caravaca endiez y seis de Febrero

